

**ASE**  
PUEBLA  
AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

# INFORME INDIVIDUAL

2019

San Pablo Anicano

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría.

#### 2.5 Auditor Externo.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

#### 3.2 Criterios de selección.

#### 3.3 Alcance.

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

#### 3.5 Auditor Externo.

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Cuenta Pública

##### 4.1.2 Control Interno

##### 4.1.3 Ingresos

##### 4.1.4 Egresos

##### 4.1.5 Obra Pública

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

##### 4.2.2 Diagnóstico Financiero.

##### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

##### 4.2.4 Revisión de Recursos.

##### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de San Pablo Anicano**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

**Respeto:** A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

**Firmeza:** Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
  - Financiera y de Cumplimiento.
  - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.

- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

**Atentamente**  
**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 29 de septiembre de 2021.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública,

adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Ayuntamiento de San Pablo Anicano**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$3,220,344.60	\$1,980,000.00	61.48 %
Egresos	\$16,230,340.28	\$6,936,123.28	42.74 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$3,220,344.60 la muestra auditada fue por \$1,980,000.00 se alcanzó una revisión del 61.48 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$16,230,340.28 la muestra auditada fue por \$6,936,123.28 se alcanzó una revisión del 42.74 %.

## 2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública,

adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Juan Bañuelos Cosétl contratado por el Ayuntamiento de San Pablo Anicano para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

## 3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

### 3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de San Pablo Anicano, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra los Programas Presupuestarios a los que se les destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$5,204,365.00 que representa el 20.81% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de San Pablo Anicano, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Desarrollo Urbano Sustentable



## EGRESOS

Universo Seleccionado	\$25,004,417.88
Muestra Auditada	\$5,204,365.00
Representatividad de la muestra	20.81%

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

#### 3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

#### 3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

#### 3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

#### 3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

#### 3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

#### 3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

### 3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

## 4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### 4.1.1 Cuenta Pública

**1 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$37,340,883.54  
Total de Activos

**Documentación soporte:**  
Estado de Situación Financiera.  
Balanza de Comprobación.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**  
Estado de Flujos de Efectivo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Situación Financiera:

El Estado de Situación Financiera no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Derivado del análisis al Estado de Situación Financiera presentado en la Cuenta Pública del ejercicio, se verifico que este estado no presenta los importes de los rubros correspondientes al ejercicio inmediato anterior, los cuales se deben presentar en la columna "2018", lo anterior conforme a la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Así también se verifico la balanza de comprobación al 01 ene 2019 al 31 dic 2019 (esta fue remitida en contestación al requerimiento notificado con oficio ASE/0065-1211/REQ-19/DFM-2020, en fecha 19 de febrero de 2020), se constató en este documento, que no se consideraron saldos iniciales, pues presenta los importes de cero en cada uno de los rubros y cuentas que corresponden al estado financiero comentado.

Se solicita presentar todos y cada uno de los estados financieros del ejercicio 2019, conforme a la estructura contenido y precisiones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) los cuales son: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Se solicita al Órgano Interno de Control informe de las verificaciones para la elaboración y presentación de los estados financieros que conforman la Cuenta Pública, así como de las autorizaciones correspondientes a la misma.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Estado de Situación Financiera:

Derivado de su contestación se verificó que presentó estados financieros modificados, en relación a los saldos finales del ejercicio 2018, e iniciales 2019, sin embargo, no envió Acuerdo del Órgano de Gobierno en el que se autoricen las modificaciones a la cuenta pública del ejercicio 2019, el Estado de Situación Financiera no presenta dualidad económica entre el total del Activo menos la suma del total de Pasivo más Hacienda Pública/Patrimonio.

Estado de Flujos de Efectivo:

Derivado del análisis al Estado de Flujos de Efectivo modificado, se verificó que este presenta en el rubro de Bienes Muebles correspondiente a la Aplicación de Operaciones de Inversión, un importe de \$2,308,623.32 el cual antes de las modificaciones presentaba un importe de \$135,412.78, sin aclarar la diferencia, no presenta el saldo de efectivo y equivalentes al inicio del ejercicio y no presenta los importes correspondientes a la columna del ejercicio de 2018.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0334-19-12/11-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada implementar acciones relativas a la verificación de los importes presentados en los estados financieros a efecto de cuidar la interrelación congruente entre estos, así también la presentación a esta Entidad Fiscalizadora, de la información financiera aprobada por su Órgano de Gobierno.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 48, 49, 52, 54, 55 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**2 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$322,930.44

Rubro de Efectivo y equivalentes, 31/12/2019

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera.

Notas a los Estados Financieros.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Situación Financiera:

El Estado de Situación Financiera no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Notas a los Estados Financieros:

Se analizó el rubro de Efectivo y Equivalentes, perteneciente al Estado de Situación Financiera, el cual presenta un importe de \$322,930.44, se verifico que, en el importe mencionado, no se consideró el saldo final del ejercicio inmediato anterior. Así mismo de acuerdo a lo presentado en las Notas de desglose a los Estados Financieros, no revela la(s) fuente(s) de financiamiento que integran el monto. Por lo que se solicita documento donde se integre el importe mencionado anteriormente, por fuente de financiamiento, cuenta(s) bancarias, año al que pertenece el recurso; y de las aportaciones federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), Estatales y Federales el importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020, así como la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas.

Para los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos y pagados en el primer trimestre del año de 2020, se solicita la evidencia del reintegro, así como las pólizas del reconocimiento de dicha operación.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control, informe qué ha realizado en relación a la integración del importe, así como su soporte documental del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Notas a los Estados Financieros:

Derivado de su contestación se verificó que los importes que integran el importe observado corresponden en mayor parte a Recursos Fiscales, sin embargo, los importes de Recursos Federales de las cuentas bancarias que al 31 de diciembre de 2019, no fueron ejercidos y pagados en el primer trimestre del año de 2020, la Entidad Fiscalizada omitió la presentación de la evidencia del reintegro, así como las pólizas del reconocimiento de dicha operación.

La Entidad Fiscalizada no presentó la documentación e información en forma completa, referente a esta observación motivo por el cual no solventa esta observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0334-19-12/11-CP-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada implementar acciones relativas al control y vigilancia del Rubro de Efectivo y Equivalentes, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II y III, 42 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4.1.2 Control Interno**

**3 Elemento(s) de Revisión:** Convenio(s).

Importe Observado: \$121,490.80  
29/10/2019

**Documentación soporte:**

Oficio(s).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Oficio(s):

Derivado del oficio DG/SA/CONV/11852/2019, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refiere que en seguimiento al convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, para el financiamiento de la operación del centro de reinserción social de Acatlán, Puebla, y de acuerdo al reporte enviado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha de corte el 24 de octubre de 2019, el municipio tiene pendiente por realizar las aportaciones de los meses de marzo de 2019, por el importe de \$36,447.24, junio de 2019, por el importe de \$48,596.32 y agosto de 2019, por el importe de \$36,447.24; por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación e información referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 54 fracción IV, y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 5 fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

**4 Elemento(s) de Revisión:** Formatos de Obra de Requerimiento.

**Documentación soporte:**

Anexo 1 Cuestionario de Control Interno de Requerimiento.

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.  
Anexo 11 Relación de Proveedores.  
Anexo 10 Relación de Contratos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 1 Cuestionario de Control Interno de Requerimiento:

De la revisión a la información contenida en contestación al requerimiento notificado con oficio ASE/0065-1211/REQI-19/DFM-2020, en fecha 19 de febrero de 2020, se verificó que la Entidad Fiscalizada presenta la información solicitada en el Anexo -1 Cuestionario de Control Interno, sin embargo, no presentó de la misma manera lo solicitado en: Anexo- 2 Personas que manejan recursos (No adjunta al formato la documentación comprobatoria de las personas responsables de manejar recursos), Anexo- 11 Relación de Proveedores (el formato contiene información en forma incompleta en las columnas de: Número de Registro en el Padrón de Proveedores, Domicilio Fiscal del Proveedor, Número de Escritura, Nombre del Representante Legal, Relación de Socios o Accionistas, Especialidad del Proveedor y Actividades Preponderantes).

Se solicita al Órgano Interno de Control documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia del cumplimiento de elaboración de Anexos y presentación de los mismos con la información requerida mediante oficio número ASE/0065-1211/REQI-19/DFM-2020, notificado en fecha 19 de febrero de 2020.

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

En relación a la información plasmada en los anexos 13 denominado "Destino de los Recursos" y 14 denominado "Base de Obras y Acciones", presentados en contestación al Oficio número ASE/0065-1211/REQI-19/DFM-2020 de fecha 19 de febrero de 2020 de Requerimiento, se identifica que el contenido de los anexos mencionados, no contiene la totalidad de la información solicitada en ellos.

Existe diferencia por \$-30,366.41 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

Existe diferencia por \$957,258.67 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

Por lo que se solicita remita papel de trabajo en donde se integre la diferencia, describiendo el número y nombre de la obra o acción, fuente de financiamiento, fecha e importe a ejercer, en el caso de que se tengan saldos pendientes por ejercer del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), informar el número de cuenta bancario donde este el depósito al 31 de diciembre y el destino y uso de este fondo. Además de las obras o acciones contenidas en el papel de trabajo solicitado anteriormente, se tendrán que considerar en los anexos antes descritos.

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito informe las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" este completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

**Padrón de Contratistas:**

En relación a la información del Padrón de Proveedores y Contratistas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentado en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0065-1211/REQ-19/DFM-2020 de fecha 19 de febrero de 2020, se identifica que este no cumple con los requisitos mínimos requeridos como son: nombre de la empresa, nombre del representante legal, dirección, especialidad de los servicios que proporciona y fecha de inscripción en el padrón y vigencia del registro.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control, informe que acciones a realizado conforme al Comité de Adjudicaciones o el área responsable del registro de los contratistas en el padrón, en donde verifican conflicto de intereses y los motivos del por qué se invitó a los participantes en cada el proceso de adjudicación de inversión pública.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

**Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:**

En relación a la información plasmada en los anexos 13 denominado "Destino de los Recursos" y 14 denominado "Base de Obras y Acciones", se identifica que el contenido no se encuentra completo, por lo que no se puede determinar la integración de obras y acciones que comprueban y justifican el importe total de los recursos otorgados del ejercicio 2019, así mismo no se identifican los nombres de las obras en la columna "Denominación de la obra o acción", además de que no es legible.

Existe diferencia por \$957,258.67 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

No presentó papel de trabajo en donde se integre la diferencia, describiendo el número y nombre de la obra o acción, fuente de financiamiento, fecha e importe a ejercer, en el caso de que se tengan saldos pendientes por ejercer del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), informar el número de cuenta bancario donde este el depósito al 31 de diciembre y el destino y uso de este fondo. Además de las obras o acciones contenidas en el papel de trabajo solicitado anteriormente, se tendrán que considerar en los anexos antes descritos.

**Padrón de Contratistas:**

Derivado de su contestación se verificó que la Entidad Fiscalizada no presentó el Padrón de Contratistas.

El Órgano Interno de Control, no manifestó mediante escrito las acciones realizadas o no, en relación a la diferencia que presentó del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) y de la información solicitada en los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" este completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

La Entidad Fiscalizada no presentó en forma completa la documentación relativa a los formatos de requerimiento de obra pública, motivo por el cual no solventa esta observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0334-19-12/11-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada implementar acciones a efecto de dar cumplimiento a la presentación de información mediante los anexos establecidos en forma completa y ser presentados ante esta Entidad Fiscalizadora.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal; y 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**4.1.3 Ingresos**

**5 Elemento(s) de Revisión: Ingresos**

Importe Observado: \$1,980,000.00  
Programa Uno más Uno, del mes de mayo

**Documentación soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

De la revisión al documento denominado Movimiento por mes de Inicial a Diciembre 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento notificado con oficio ASE/0065-1211/REQUI-19/DFM-2020, en fecha 19 de febrero de 2020, la subcuenta 4.2.1.2.3 denominada "Programa Uno Más Uno", se verifico el reconocimiento contable del ingreso presentado en el mes de mayo de 2019, del cual no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; devengado y recaudado.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la revisión a las cuentas bancarias de cada una de las fuentes de financiamiento, en el caso de transferencias bancarias de los recursos Federales etiquetados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación e información referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 61 fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción XVI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; y 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



#### 4.1.4 Egresos

##### 6 Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Importe Observado: \$416,303.45

Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, del mes de agosto

##### Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

##### Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Derivado del análisis al documento denominado, Movimiento por mes de Inicial a Diciembre 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento notificado con oficio ASE/0065-1211/REQI-19/DFM-2020, en fecha 19 de febrero de 2020, la cuenta 5.1.1.1 denominada "Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente"; del mes de agosto de 2019, de estas operaciones no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, una revisión a los expedientes de personal, en caso de nepotismo en la Entidad Fiscalizada.

##### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación e información referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación.

##### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33 fracción IV y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

##### 7 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Monto Observado: \$129,076.00

Servicios Básicos, del mes de marzo por \$2,308.00

Servicios Básicos, del mes de noviembre por \$126,768.00

##### Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Informe(s) del Auditor Externo.

##### Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Derivado del análisis al documento denominado Movimiento por mes de Inicial a Diciembre 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento notificado con oficio ASE/0065-1211/REQI-19/DFM-2020, en fecha 19 de febrero de 2020, la cuenta 5.1.3.1 denominada "Servicios Básicos"; de los meses

de marzo y noviembre de 2019, de estas operaciones, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas constancia de situación fiscal y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Informe(s) del Auditor Externo:

Derivado del análisis al primer informe parcial auditor externo, se verificó que este contiene la observación de: póliza E030000023 por el importe de \$1,099.00 mencionando la falta de documentación comprobatoria.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación e información referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a) y b), y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**8 Elemento(s) de Revisión:** Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.

Importe Observado: \$139,982.08

Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, del mes de julio

**Documentación soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Derivado del análisis al documento denominado Movimiento por mes de Inicial a Diciembre 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento notificado con oficio ASE/0065-1211/REQ-19/DFM-2020, en fecha 19 de febrero de 2020, la cuenta 5.1.3.3 denominada "Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios"; del mes de julio de 2019; de estas operaciones no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas constancia de situación fiscal y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación e información referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a) y b), y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 99,100,101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**9 Elemento(s) de Revisión:** Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Monto Observado: \$291,919.46

Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles, del mes de marzo por \$73,919.46

Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles Póliza E040000015, del mes de abril por \$98,000.00

Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles Póliza E040000032, del mes de abril por \$20,000.00

Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles Póliza E040000033, del mes de abril por \$40,000.00

Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles Póliza E040000041, del mes de abril por \$60,000.00

**Documentación soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Informe(s) de Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Derivado del análisis al documento denominado Movimiento por mes de Inicial a Diciembre 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento notificado con oficio ASE/0065-1211/REQI-19/DFM-2020, en fecha 19 de febrero de 2020, la subcuenta 5.1.3.5.1 denominada "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles"; del mes de marzo y las pólizas E040000015, E040000032, E040000033 y E040000041 del mes de abril de 2019, presentadas como evidencia de las observaciones plasmadas en el primer informe parcial de auditor externo, de estas operaciones no se cuenta con la documentación que compruebe la operación en términos de planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas constancia de situación fiscal y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

**Informe(s) de Auditor Externo:**

Derivado del análisis al primer informe parcial auditor externo, se verificó que este contiene las observaciones de: póliza E040000015 por el importe de \$98,000.00; póliza E040000032 por el importe de \$20,000.00; póliza E040000033 por el importe de \$40,000.00 y póliza E040000041 por el importe de \$60,000.00 mencionando la falta de documentación comprobatoria.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación e información referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 27, 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a) y b), y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 144, 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 99,100,101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**10 Elemento(s) de Revisión:** Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$42,984.99

Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte, del mes de julio

**Documentación soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Derivado del análisis al documento denominado Movimiento por mes de Inicial a Diciembre 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento notificado con oficio ASE/0065-1211/REQI-19/DFM-2020, en fecha 19 de febrero de 2020, la subcuenta 5.1.3.5.5 denominada "Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte"; del mes de julio de 2019, de estas operaciones no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas constancia de situación fiscal y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación e información referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 27, 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a) y b), y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 144, 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**11 Elemento(s) de Revisión: Viáticos en el país.**

Monto Observado: \$50,127.60

Viáticos en el País, del mes de enero por \$20,127.60

Viáticos en el País Póliza E020000045, del mes de febrero por \$6,000.00

Viáticos en el País Póliza E020000036, del mes de febrero por \$6,000.00

Viáticos en el País Póliza E030000002, del mes de marzo por \$6,000.00

Viáticos en el País Póliza E040000001, del mes de abril por \$6,000.00

Viáticos en el País Póliza E040000014, del mes de abril por \$6,000.00

**Documentación soporte:**

Informe(s) de Auditor Externo.

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al primer informe parcial auditor externo, se verificó que este contiene las observaciones de: póliza E020000045 por el importe de \$6,000.00; póliza E020000036 por el importe de \$6,000.00; póliza E030000002 por el importe de \$6,000.00; póliza E040000001 por el importe de \$6,000.00 y póliza E040000014 por el importe de \$6,000.00 mencionando la falta de documentación comprobatoria.

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Derivado del análisis al documento denominado Movimiento por mes de Inicial a Diciembre 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento notificado con oficio ASE/0065-1211/REQI-19/DFM-2020, en fecha 19 de febrero de 2020, la subcuenta 5.1.3.7.5 denominada "Viáticos en el País"; del mes

de enero, así como, de las pólizas E020000045 y E020000036 del mes de febrero de 2019, E030000002 del mes de marzo de 2019 y E040000001 y E040000014 del mes de abril de 2019, presentadas estas como evidencia de las observaciones plasmadas en el primer informe parcial de auditor externo, de estas operaciones no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas constancia de situación fiscal y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación e información referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a) y b), y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**12 Elemento(s) de Revisión:** Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$251,069.41

Gastos de Orden Social y Cultural, del mes de abril por \$235,475.01

Gastos de Orden Social y Cultural Póliza E010000014, del mes de enero por \$3,892.00

Gastos de Orden Social y Cultural Póliza E100000060, del mes de octubre por \$4,000.00

Gastos de Orden Social y Cultural Póliza E110000003, del mes de noviembre por \$7,702.40

**Documentación soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Informe de Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Derivado del análisis al documento denominado Movimiento por mes de Inicial a Diciembre 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento notificado con oficio ASE/0065-1211/REQI-19/DFM-2020, en fecha 19 de febrero de 2020, la subcuenta 5.1.3.8.2 denominada "Gastos de Orden Social y Cultural"; del mes de abril, y de las pólizas E010000014 del mes de enero de 2019, E100000060 del mes de octubre de 2019 y E110000003 del mes de noviembre de 2019, presentadas estas como evidencia de las

observaciones plasmadas en el primer informe parcial y tercer informe parcial y conclusión de auditor externo, de estas operaciones no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas constancia de situación fiscal y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

**Informe de Auditor Externo:**

Derivado del análisis a los informes parciales y de conclusión de auditor externo, se verificó que estos contienen las observaciones de: póliza E010000014 por el importe de \$3,892.00; póliza E100000060 por el importe de \$4,000.00 y póliza E110000003 por el importe de \$7,702.40 mencionando la falta de documentación comprobatoria.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación e información referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a) y b), y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**13 Elemento(s) de Revisión:** Ayudas sociales a personas.

Monto Observado: \$51,700.39

Ayudas Sociales a Personas Póliza E01000008 \$3,500.00, del mes de enero por \$3,500.00

Ayudas sociales a personas, del mes de julio por \$48,200.39

**Documentación soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Informe(s) de Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Derivado del análisis al documento denominado Movimiento por mes de Inicial a Diciembre 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento notificado con oficio ASE/0065-1211/REQI-19/DFM-2020, en fecha 19 de febrero de 2020, la cuenta 5.2.4.1 denominada "Ayudas Sociales a Personas"; del

mes de julio de 2019, y de la póliza E01000008 del mes de enero de 2019, presentada como evidencia de la observación plasmada en el primer informe parcial de auditor externo de estas operaciones no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria en relación a los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; extracto de su manual de contabilidad donde se estipule la forma del reconocimiento contable por este tipo de operaciones, documento que compruebe la autorización de estos (descuentos o bonificaciones), documento que compruebe el beneficio que se obtuvo en el desarrollo de las actividades de la Entidad Fiscalizada y en las finanzas públicas de esta y formatos trimestrales de acuerdo a la norma para establecer la estructura de información de Montos Pagados por Ayudas y Subsidios, conforme al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al primer informe parcial de auditor externo, se verificó que este contiene la observación de: póliza E01000008 por el importe de \$3,500.00 mencionando la falta de documentación comprobatoria.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la supervisión de las entregas o descuentos o ayudas sociales conforme a la Ley.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación e información referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a) y b) y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción IV, 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**14 Elemento(s) de Revisión:** Equipo de cómputo y de tecnologías de la información.

Importe Observado: \$82,687.00

Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información, del mes de diciembre

**Documentación soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Derivado del análisis al documento denominado Movimiento por mes de Inicial a Diciembre 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento notificado con oficio ASE/0065-1211/REQI-19/DFM-2020, en fecha 19 de febrero de 2020, la subcuenta 1.2.4.1.3 denominada "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información" del mes de diciembre de 2019, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación, presupuestación, modalidad y



proceso de adjudicación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas constancia de situación fiscal y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento de certificación bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación e información referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 27, 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a) y b) y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción IV, 144, 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 99,100,101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**4.1.5 Obra Pública**

**15 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,741,348.96

Obra número 20190959 "Construcción de Pavimento con Concreto Hidráulico en callejón San Pedro del cadenamamiento 0+000.00 al 0+280.00 entre calle central Juárez y calle de las Peñas, en el Barrio de San Agustín, en la localidad de San Pablo Anicano, municipio de San Pablo Anicano, Puebla", fecha de inicio de obra 12/08/2019

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".  
Informe(s) de Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Validaciones del proyecto.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Documentación asociada al programa/acción.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":  
Derivado del Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta la obra en comento, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0065-1211/REQL-19/DFM-2020 de fecha 19 de febrero de 2020, se determinó que el expediente de la obra se encuentra incompleto, y, por otra parte, se advierten irregularidades en algunos de los documentos presentados.

**Informe(s) de Auditor Externo:**

Derivado del análisis al Informe de conclusión del Auditor Externo, observó en el anexo 5.1 "Reportes de obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinados a los programas", que el expediente no exhibe bitácora de obra.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Oscar López Vargas, para dicho proceso de Adjudicación.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

**Estimaciones:**

Presentó estimación 1 y 2 finiquito, sin embargo, en la estimación 1 con los conceptos de la obra en la columna de cantidad y el avance la obra contra la estimación 2 finiquito sin incongruentes en relación a las cifras que presentó cada estimación.

**Números generadores:**

Presentó números generadores en general de la obra, sin embargo, no presentó por cada estimación 1 y 2 finiquito.

**Bitácora de obra:**

Presentó bitácora de obra de la nota número 1 a la 13 con fecha 12 de septiembre de 2019, no corresponde en el monto total de la obra y en el plazo de ejecución estipulado en la clausulas segunda y tercera del contrato número DOP/SPA-07/2019.

Pruebas de laboratorios:

Presentó pruebas de laboratorio emitidas por "Laboratorio de Control y Calidad Guillermo Cortes Tirado", sin firma del jefe de laboratorio y del director general.

**Reporte fotográfico:**

Presentó reporte fotográfico, sin embargo, no muestra la obra terminada en el reporte fotográfico de la estimación 2 finiquito.

**Documentación asociada al programa/acción:**

La Entidad Fiscalizada no presentó Informe final del proyecto y Comprobante del pago del 1% a la Contraloría por supervisión.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0334-19-12/11-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,741,348.96 (Un millón setecientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y ocho pesos 96/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**16 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,548,672.89

Obra número 20191101 "Construcción de Techado en Cancha Municipal ubicada frente a la Inspectoría en la localidad de San Miguel Tulapa, San Pablo Anicano, Puebla", fecha de inicio de obra 09/09/2019

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".  
Informe(s) de Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Documentación asociada al programa/acción.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones", se reporta la obra en comento, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0065-1211/REQL-19/DFM-2020 de fecha 19 de febrero de 2020, se determinó que el expediente de la obra se encuentra incompleto, y, por otra parte, se advierten irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al Informe de conclusión del Auditor Externo, observó en el anexo 5.1 "Reportes de obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinados a los programas", que el expediente no exhibe bitácora de obra.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista "CONSTRUCTORA BRAMAT S.A. DE C.V.", para dicho proceso de Adjudicación.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Finiquito de los Trabajos.

Convocatoria.

Estimaciones:

Presentó estimación 1 y 2 finiquito, sin embargo, no son legibles.

Números generadores:

Presento números generadores en general de la obra, sin embargo, no presentó por cada estimación 1 y 2 finiquito.

Documentación asociada al programa/acción:

La Entidad Fiscalizada no presentó Oficio de Autorización de recursos, Informe final del proyecto y Comprobante del pago del 1% a la Contraloría por supervisión.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0334-19-12/11-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,548,672.89 (Dos millones quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y dos pesos 89/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**17 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,190,251.05

Obra número 062019 "Construcción de Pavimento con Concreto Hidráulico de la calle barranca la canoa, entre calle Vicente Guerrero y calle San Antonio, Barrio de San Juan, en la localidad de San Pablo Anicano, municipio de San Pablo Anicano, Puebla"

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".  
Informe(s) de Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Validaciones del proyecto.

Proceso de adjudicación.

Bitácora de obra.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

Derivado del Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones", se reporta la obra en comento, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0065-1211/REQL-19/DFM-2020 de fecha 19 de febrero de 2020, se determinó que el expediente de la obra se encuentra incompleto, y, por otra parte, se advierten irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al Informe de conclusión del Auditor Externo, observó en el anexo 5.1 "Reportes de obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinados a los programas", que no se dio acceso al expediente.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista "CONSTRUCTORA BRAMAT S.A. DE C.V.", para dicho proceso de Adjudicación.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al Informe de conclusión del Auditor Externo, observó en el anexo 5.1 "Reportes de obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinados a los programas", que no se dio acceso al expediente.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0334-19-12/11-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,190,251.05 (Un millón ciento noventa mil doscientos cincuenta y un pesos 05/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

## 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### 4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de San Pablo Anicano para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

## Aspectos Sociales

El municipio de San Pablo Anicano tiene una población de 3,534 habitantes; de los cuales 1,845 son mujeres y 1,689 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 34.24% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 105 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.96 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 14.88%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 24 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 85.08% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 95.24% tiene servicio de drenaje, el 98.70% dispone de energía eléctrica y el 93.08% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

### 4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de San Pablo Anicano, ante esta Auditoría Superior del Estado.



**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2019**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión}/\text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 705,564.00	2.76%
		\$ 25,527,967.37	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión}/\text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 705,564.00	7.18%
		\$ 9,821,422.33	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 671,289.62	1.44
		\$ 465,719.36	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento}/\text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 9,821,422.33	85.57%
		\$ 11,478,000.65	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales}/\text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 4,958,567.08	50.49%
		\$ 9,821,422.33	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

#### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de San Pablo Anicano los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2019**

<b>Fortalezas</b>
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Pablo Anicano, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2019**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Pablo Anicano, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de San Pablo Anicano, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de San Pablo Anicano en un nivel alto.

#### 4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de San Pablo Anicano considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

#### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. Del análisis al diseño del programa "Desarrollo Urbano Sustentable", se identificó que la elaboración del mismo carece de elementos sistemáticos y lógicos en la definición de los objetivos y en la relación de causa y efecto, medios y fines, tal y como lo establece la aplicación de la Metodología del Marco Lógico, para el proceso de conceptualización y diseño de dicho programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Regular".

#### Recomendación 1211-03DSM-02-2019

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la información correspondiente a los elementos de los Programas Presupuestarios que no fueron considerados para el diseño.

Asimismo, se deberá presentar la documentación e información que permita corregir las deficiencias identificadas en el diseño de los Programas Presupuestarios.

Las acciones realizadas para la atención y justificación de esta recomendación, deberán ser consideradas en los ejercicios posteriores.

#### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

6. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 12 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 4**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Desarrollo Urbano Sustentable.	1	Ampliar y reparar la red de alumbrado en áreas públicas y para uso domiciliario.	Eficacia en ampliación y reparación de red de alumbrado.	5	0	0	0	0	5
	2	Habilitación de áreas comunes recreativas.	Eficacia en la habilitación de áreas comunes recreativas.	2	0	0	0	0	2
	3	Expandir la red de agua potable y mantenimiento a las presas de agua.	Eficacia en el servicio de agua potable.	2	0	0	0	0	2
	4	SIN INFORMACIÓN.	SIN INFORMACIÓN.	3	3	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>			<b>12</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Pablo Anicano, en los Programas Presupuestarios 2019.

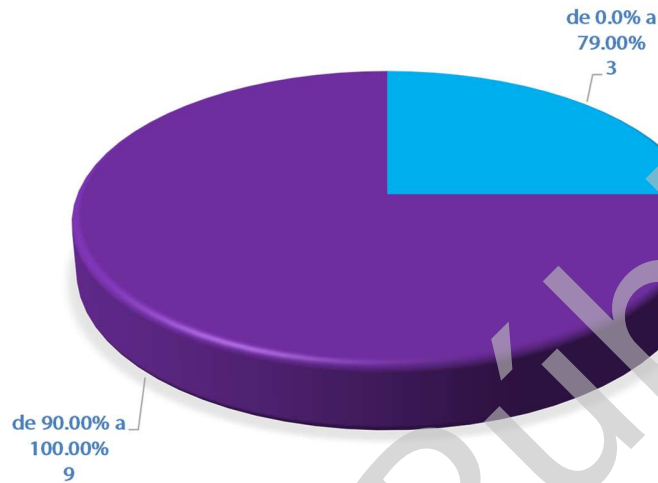
7. El Programa Presupuestario "Desarrollo Urbano Sustentable" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 9 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 9 Actividades ejecutadas, 9 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

8.- El componente 4 del Programa Presupuestario "Desarrollo Urbano Sustentable" carece de elementos sistemáticos y lógicos en la definición de los objetivos y en la relación de causa y efecto, medios y fines, tal y como lo establece la aplicación de la Metodología del Marco Lógico, por lo que no presenta elementos que permitan verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en dicho componente.

De las 3 Actividades ejecutadas en el componente 4, 3 presentan un nivel de cumplimiento en rojo.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de San Pablo Anicano, en los Programas Presupuestarios 2019.

#### Recomendación 1211-04CFM-05-2019

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de San Pablo Anicano deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de San Pablo Anicano fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

#### 4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de San Pablo Anicano se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

## 5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 17 observaciones, de las cuales 11 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 6 observaciones restantes se generaron: 3 Pliegos de Observaciones y 3 Recomendaciones.



## 5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

## 6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de San Pablo Anicano** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

## 7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández**  
Auditor Especial de Cumplimiento  
Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño